

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para lo cual viene dirigido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: MARTIN ALONSO PINZÓN CALA C.C. 75.073.681
RADICACIÓN: 760014003007202100090-00

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandado donde manifiesta que conoce el proceso ejecutivo de la referencia, el Juzgado, teniendo en cuenta que el escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 301 d

RESUELVE:

TENER notificado por conducta concluyente al demandado Martin Alonso Pinzón Cala, a partir del 14 de mayo de 2021 por conformarse los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

*Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de8365e1a7f5ff95be81c0cf8b745df3a8f85565997a95dafae6c06ac0e3841d

Documento generado en 18/08/2021 01:39:34 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***